

ACTA N° 1504: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte, siendo la hora nueve, se reúnen en el Recinto de Sesiones del Concejo Municipal, las Concejales María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto y Andrea Ochat; y los Concejales Horacio Bertoglio, Oscar Trinchieri y Leandro Lamberti. Con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Muy buenos días, siendo la hora nueve del día 20 de agosto del 2020 damos inicio a una nueva Sesión Ordinaria. Como primer punto el izamiento de la Bandera Nacional a cargo de la Concejala Andrea Ochat”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** Pide la palabra el Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias Presidenta. Repasar un poco, según información que hemos solicitado a Secretaría. El Concejo Municipal aún debe recibir de parte del Ejecutivo treinta y siete Decretos, veintiséis Resoluciones. Si no tengo mal la información, la última Resolución es de diciembre del año 2019 y también comentar que de nuestro Bloque, como iniciativa de Minutas de Comunicación aprobadas por el Concejo en pleno, hay entre ocho y diez Minutas que no se han contestado o cumplido de una u otra manera. Creo que el Ejecutivo había hecho un esfuerzo a partir de nuestro reclamo, que regularmente, diría, hacemos en el mismo sentido que hoy estoy expresando. Decía, el Ejecutivo se notó que se preocupó y comenzó a mandar con más regularidad esta información que como decimos siempre, es un insumo básico de nuestra tarea, ya sea de propuesta legislativa posterior o de gestión o por el acto mismo de contralor. Por lo tanto, manifestarlo acá y por supuesto, de alguna manera, invitar al Ejecutivo que continúe en esa tarea de encontrar el tiempo y la disposición para poder enviar todo el material faltante. Muchas gracias Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejala Bertoglio. Si nadie más quiere hacer uso de la palabra, yo solo quiero agregar. Este lunes 17 de agosto se cumplieron 170 años del paso a la inmortalidad del General José de San Martín. Por lo cual y transcurriendo el año Belgraniano dispuesto por nuestra Ordenanza N° 2816/2020, creo propicio recordar la amistad entre ambos próceres, a modo de homenaje. Afortunadamente existen fuentes a través de las cuales es posible reconstruir esta amistad. Aproximadamente un medio centenar de cartas intercambiadas entre 1813 y 1819. Las cartas de Belgrano muestran un estilo familiar, son efusivas y ricas en información. Las de San Martín más breve, son de estilo más sobrio aunque no exento de emotividad. Hay un lapso en los orígenes de la historia en el que sus vidas se relacionan para compartir un ideal que se convierte en motor de los acontecimientos, la independencia definitiva del dominio español. Un objetivo que, en ambos, es lo suficientemente vigoroso como para hacerles olvidar sus propias vidas, sus males físicos y espirituales y las penurias y vicisitudes de una situación cercana a la anarquía, realizando por él los más sublimes sacrificios porque, como diría Belgrano en 1817 “no hay otro arbitrio que trabajar hasta que demos fin a nuestra gran obra”. Las frases con las que se encabezaban las cartas nos muestran como la amistad crece y se afirma con el tiempo. En los primeros años será “Mi amigo”, “Mi querido amigo y compañero”, y más adelante “Mi amado amigo”, “Mi hermano”. Comprobamos que se vieron pocas veces, pero que entre ellos existió una gran afinidad espiritual y, por sobre todas las cosas, la búsqueda de un

ideal superior: la libertad de la Patria. La relación se inició en los últimos meses de 1813, cuando aún no se conocían personalmente. En septiembre, antes de Vilcapugio y Ayohuma, Belgrano, jefe entonces del Ejército del Norte escribía a San Martín contándole las dificultades que debía enfrentar en su cargo, no siendo militar de carrera: “Por casualidad, le dice, o mejor dicho porque Dios lo quiere, me hallo de general... no ha sido ésta mi carrera y ahora tengo que estudiar para desempeñarme y cada día veo más y más dificultades de cumplir con esta obligación”. Y luego, la frase que constituye un punto de partida: “jamás me quitará Ud. el tiempo y me complacerá con su correspondencia, si gusta honrarme con ella y darme algunos conocimientos para ser útil a la Patria que es todo mi deseo...”, le decía a San Martín. Para Belgrano era su posible apoyo y cuando llegó la hora de las derrotas decisivas de Vilcapugio y Ayohuma se convirtió en su única esperanza. San Martín fue designado para el cargo y fue inmensa la alegría que expresaba Belgrano: “Mi corazón toma un nuevo aliento cada instante en que Ud. se me acerca...Vuele... si es posible, la Patria necesita que se hagan esfuerzos singulares y no dudo de que Ud. los ejecute... Crea que no tendré mayor satisfacción que el día en que logre estrecharlo entre mis brazos y hacerle ver lo que aprecio el mérito y la honradez de los buenos patriotas como Ud.”. En enero de 1814 alcanzó San Martín al ejército en retirada y es posible que, como dice la tradición, Yatasto haya sido el escenario del primer encuentro de dos jefes que, sin conocerse, se admiraban. En su última carta y antes de retirarse del ejército del Norte, Belgrano encomienda a San Martín su más sublime creación: la bandera de la Patria y le solicita que la enarbole cuando todo el ejército se forme. Luego de la gesta gloriosa que concluirá con el dominio español en el Perú y posibilitará la concreción del ideal perseguido por ambos durante seis años de ejemplar amistad. Se cumplirá el vaticinio de Belgrano que había afirmado que correspondía a San Martín el poner fin a la gran causa. El ejemplo es claro y habla por sí mismo. La amistad es un sentimiento que ennoblece al ser humano. Su acción une las almas, acorta distancias, borra diferencias materiales. Y cuando esa amistad tiene por objetivo la persecución de un ideal superior, sus efectos alcanzan dimensiones insospechadas, cercanas a lo religioso y ayudan a sobrellevar el dolor y la adversidad. Nuestros dos próceres máximos fueron amigos, se unieron en el objetivo de lograr la libertad y, robustecidos por el sentimiento de amor a la Patria aunaron esfuerzos y lucharon por él. Conocieron las penurias, la estrechez económica, la maledicencia y la calumnia, olvidaron en la lucha males físicos y espirituales y emergieron de ella victoriosos, ennoblecidos, purificados en el recuerdo de las generaciones posteriores. La amistad que los unió, constituye un ejemplo más que nos legaron. Nada más”. **2º) Aprobación Acta Nº 1503:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de presidencia:** Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “El jueves 6 de agosto realizamos una nueva Sesión Ordinaria. El viernes 7 de agosto participé en la reunión desarrollada por el Comité de Bioética, donde se presentó al Diputado Pablo Pinotti el trabajo realizado por este grupo. El lunes 10 de agosto, al igual que el martes 11, miércoles 12 y jueves 13 realizamos trabajo en Comisión. En cuanto a la mañana del martes 11 de agosto recibimos a Oscar Primón, quien posee un emprendimiento en el Parque Industrial y solicitó una reunión para plantear diferentes situaciones y necesidades de este sector. En esta mañana también participé, en

representación de este Cuerpo, de la reunión virtual en el marco del Proceso que se está desarrollando para que nuestra ciudad obtenga la Certificación Internacional para la declaratoria como “Ciudad Desarrollada en Cooperativismo Escolar”. El jueves 13 convocamos a Fernando Cattaneo, Jefe de la oficina local de PAMI. En esta jornada, el Concejál Leandro Lamberti participó de la reunión virtual desarrollada por el Instituto Municipal de la Vivienda. El viernes 14 de agosto, junto al Concejál Oscar Trinchieri asistimos a la entrega de créditos a emprendedores locales. El martes 18 de agosto realizamos trabajo en Comisión desde la hora 08:00 horas. En este día, la Concejala Andrea Ochat y el Edil Horacio Bertoglio asistieron a una nueva reunión del Instituto de Desarrollo Territorial. El miércoles 19, continuamos con el trabajo en Comisión analizando proyectos de la Sesión de hoy. A partir de las 09:00 horas recibimos a Franco Rosso, director médico de Clínica Atilra y Walter Zurrian, gerente administrativo”. **4º) Comunicaciones oficiales y peticiones particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 884 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Propietarios/as del denominado loteo Solaro Etapa 1. **Asunto:** Solicitan habilitación municipal para construcción. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Esta Nota tiene que ver con un Proyecto que ya fue aprobado en la Sesión anterior. Solicito su pase a Archivo”. Aprobado. **Expte. Nº: 885 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Instituto Municipal de la Vivienda. **Asunto:** Solicitan excepción al Reglamento de Uso de Suelo para el desarrollo del Plan de Ahorro Municipal para Vivienda. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejál **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Para mencionar que si bien la Nota entra oficialmente hoy, ya habíamos tomado conocimiento por Secretaría de la misma y en dos oportunidades estuvimos hablando del tema. La última, en reunión de Comisión en el día de ayer, donde, adicionalmente establecimos una comunicación con el Arquitecto Ariel Manning que es el Director Ejecutivo del Instituto Municipal. Concretamente la propuesta Presidenta y colegas Concejales y Concejalas es el pase a Comisión y el pedido de que la Asesoría Legal del Municipio se expida sobre el particular”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejál. Es moción entonces el pase a Comisión”. Aprobado. **5º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 631 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. Nº 631DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia Autoriza a la Cooperativa Ltda. de Electricidad y otros Servicios Públicos de Tacural, a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura aérea; Que analizado el proyecto de referencia los abajo firmantes constituidos en Comisión aprueban su ratificación con modificaciones de redacción en las cláusulas SEGUNGA y NOVENA del ANEXO I, y con la actualización presupuestaria introducida por nota del DEM de fecha 10 de agosto de 2020 que obra a fs. 45. Sunchales, 12 de agosto de 2020”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejál **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Bueno, se trataba de un Proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal en donde la Cooperativa Ltda. de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Tacural solicitaba a través de lo que ordena la Ordenanza Nº 1053/95 permiso para hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura aérea para el tendido de red de fibra óptica,

para brindar servicio de internet en sectores de barrio Colón, barrio 9 de Julio, Villa del Parque, Villa Autódromo y Área Parque Industrial. El Despacho es del Concejo Municipal en pleno. Dice: “VISTO: El Expte. N° 631 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal, y; CONSIDERANDO: Que el proyecto de referencia autoriza a la Cooperativa Ltda. de Electricidad y otros Servicios Públicos de Tacural, a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura aérea; Que analizado el proyecto de referencia los abajo firmantes constituidos en Comisión aprueban su ratificación con modificaciones de redacción en las cláusulas SEGUNGA y NOVENA del ANEXO I, y con la actualización presupuestaria introducida por nota del DEM de fecha 10 de agosto de 2020 que obra a fs. 45”. Como decía, es un Despacho del Concejo en pleno. Solicito la ratificación del mismo”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Gracias Concejal Lamberti. Es moción entonces la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. N°: 873 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. N° 873DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal, y; CONSIDERANDO: Que el proyecto de referencia establece un régimen especial de regularización tributaria; Que analizado el proyecto de referencia los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan la ratificación del siguiente texto: **ARTÍCULO 1º:** Establécese un Régimen Especial de Regularización Tributaria para toda deuda por obligaciones fiscales reguladas en la normativa tributaria municipal, consistentes en Tasas, Derechos y Contribuciones por Mejoras. **ARTÍCULO 2º:** Están sujetas al régimen de la presente Ordenanza las deudas devengadas hasta el 31 de julio de 2020, por los conceptos previstos en el Artículo 1º) de la presente, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal, sometidas a convenio de pago o en juicios de apremio fiscal. **ARTÍCULO 3º:** Las obligaciones tributarias que se regularicen por el presente régimen, se calcularán adicionando al monto de la tasa, derecho o contribución el dos por ciento (2%) del interés simple mensual, calculado desde su fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo. **ARTÍCULO 4º:** La deuda determinada de conformidad al artículo anterior, podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de convenio de pago en cuotas, conforme el siguiente detalle: a) De contado: abonando dentro de la vigencia del régimen de regularización, se reducirán los intereses en un setenta por ciento (70%). b) Mediante Convenios de Pago: 1. En hasta seis (seis) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. 2. En hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del uno y medio por ciento (1,5%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un treinta y cinco por ciento (35%). 3. En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento (2%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un veinte por ciento (20%). 4. En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento (2%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago. Los convenios de pa-**

go mencionados en los párrafos antecedentes se formalizarán con el ingreso de la primera cuota de dichos planes, venciendo la segunda cuota el día veinte (20) del mes siguiente al de la formalización del convenio o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultara inhábil. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a la suma de trescientos pesos (\$ 300,00). **ARTÍCULO 5º:** Las actuaciones y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente Ordenanza, están exentas del pago de gasto administrativo o derecho alguno. **ARTÍCULO 6º:** La caducidad del convenio de pago operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de esta Municipalidad, quedando facultada la Municipalidad para instar, sin más trámite, el cobro judicial por vía de apremio del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indica a continuación: a) Falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de deuda regularizada al contado. b) Falta de pago, en tiempo y forma, de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas. **ARTÍCULO 7º:** Producida la caducidad de los convenios celebrados en el marco de la presente, se producirá la pérdida integral de los beneficios de este régimen especial, debiendo recalcularse la deuda según la normativa vigente, imputándose lo abonado como pago a cuenta de conformidad de la deuda original, conforme las normas establecidas en las Ordenanzas Tributarias y Fiscal Municipal; quedando habilitada sin necesidad de intimación previa la ejecución por vía de apremio. **ARTÍCULO 8º:** El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, implica el reconocimiento expreso e irrevocable de importe total de la deuda que se regulariza, incluido los planes de pago vencidos, si los hubiera; interrumpiendo los plazos de prescripción respecto de las acciones de esta Municipalidad para exigir el pago de tributos, implicando asimismo el allanamiento a la pretensión fiscal. **ARTÍCULO 9º:** La adhesión al presente régimen implicará la renuncia de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o estos de índole administrativa o judicial; por el concepto y monto regularizado, como asimismo, la renuncia a todo plazo de prescripción que estuviere corriendo o se hubiere ya producido. **ARTÍCULO 10º:** Las disposiciones del presente Régimen Especial de Regularización Tributaria entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su promulgación y tendrán vigencia por el plazo de noventa (90) días corridos, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por un máximo de hasta treinta (30) días corridos, por única vez, como asimismo, a emitir todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación. **ARTÍCULO 11º:** Establécese un descuento del diez por ciento (10%) en la Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos, Rural e Industrial, para aquellos contribuyentes que no registren deuda exigible por dichos conceptos al día 31 de julio de 2020; el cual se hará efectivo en las liquidaciones correspondiente a los trimestres 4º del año 2020 y 1º del año 2021. Sunchales, 19 de agosto de 2020". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias. Bueno un Proyecto significativo e importante fundamentalmente para la población de Sunchales porque tiene que ver con un Proyecto de Régimen Especial de Regularización Tributaria conocido más comúnmente como moratoria y en este caso les da facilidades de pago a todos aquellos contribuyentes que tengan deudas con el Municipio. Esto hay que decirlo, fue implementado en la provincia, a principios de año, tam-

bién en localidades cercanas, ha dado muy buenos resultados en cuanto no solo a la recaudación porque bueno, indudablemente que el Estado Municipal busca poner en orden sus cuentas, sino también a darle la posibilidad a los contribuyentes en estas épocas tan complicadas en cuanto a los ingresos, para que puedan obtener beneficios a la hora de cancelar las deudas que tienen con el Municipio. El Proyecto fue ampliamente debatido con el aporte de todos los Concejales, con la revisión, en segunda instancia, con el Asesor Legal del Municipio y fueron modificados, por eso es que en el Despacho se dice que: VISTO: El Expte. N° 873 que había presentado el DEM, que establece un régimen especial de regularización tributaria; Que analizado el proyecto de referencia los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan la ratificación del siguiente texto: Artículo 1º) Establécese un Régimen Especial de Regularización Tributaria para toda deuda por obligaciones fiscales reguladas en la normativa tributaria municipal, consistentes en Tasas, Derechos y Contribuciones por Mejoras. Artículo 2º) Están sujetas al régimen de la presente Ordenanza las deudas devengadas hasta el 31 de julio de 2020, por los conceptos previstos en el Artículo 1º) de la presente, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal, sometidas a convenio de pago o en juicios de apremio fiscal. Artículo 3º) Las obligaciones tributarias que se regularicen por el presente régimen, se calcularán adicionando al monto de la tasa, derecho o contribución el dos por ciento del interés simple mensual, calculado desde su fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo. Aquí también se hizo un análisis importante a este Art. hasta que se determinó que la incorporación o la determinación de la palabra interés simple mensual era absolutamente necesaria porque no se expresa de la misma manera en la Ordenanza Fiscal que es la que en definitiva se utiliza en situación normal cuando no está vigente la moratoria. Seguramente después los Concejales ampliarán al respecto. El Artículo 4º) La deuda determinada de conformidad al artículo anterior, podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de convenio de pago en cuotas, conforme el siguiente detalle: a) De contado: abonando dentro de la vigencia del régimen de regularización, se reducirán los intereses en un setenta por ciento. b) Mediante Convenios de Pago: 1. En hasta seis cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. 2. En hasta doce cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del uno y medio por ciento mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un treinta y cinco por ciento. 3. En hasta veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un veinte por ciento. 4. En hasta treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago. Los convenios de pago mencionados en los párrafos anteriores se formalizarán con el ingreso de la primera cuota de dichos planes, venciendo la segunda cuota el día veinte del mes siguiente al de la formalización del convenio o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultara inhábil. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a la suma

de trescientos pesos. El Artículo 5º) Las actuaciones y toda otra documentación relacionadas con el acogimiento a la presente Ordenanza, están exentas del pago de gasto administrativo o derecho alguno. Aquí también se hizo una modificación que hacía referencia al cinco por ciento de gasto administrativo que en definitiva se quitó porque no era pertinente. El Artículo 6º) La caducidad del convenio de pago operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de esta Municipalidad, quedando facultada la misma para instar, sin más trámite, el cobro judicial por vía de apremio del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indica a continuación: a) Falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de deuda regularizada al contado. b) Falta de pago, en tiempo y forma, de tres cuotas alternadas o consecutivas. Artículo 7º) Producida la caducidad de los convenios celebrados en el marco de la presente, se producirá la pérdida integral de los beneficios de este régimen especial, debiendo recalcularse la deuda según la normativa vigente, imputándose lo abonado como pago a cuenta de conformidad de la deuda original, conforme las normas establecidas en las Ordenanzas Tributarias y Fiscal Municipal; quedando habilitada sin necesidad de intimación previa la ejecución por vía de apremio. Artículo 8º) El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, implica el reconocimiento expreso e irrevocable de importe total de la deuda que se regulariza, incluido los planes de pago vencidos, si los hubiera; interrumpiendo los plazos de prescripción respecto de las acciones de esta Municipalidad para exigir el pago de tributos, implicando asimismo el allanamiento a la pretensión fiscal. Artículo 9º) La adhesión al presente régimen implicará la renuncia de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o estos de índole administrativa o judicial; por el concepto y monto regularizado, como asimismo, la renuncia a todo plazo de prescripción que estuviere corriendo o se hubiere ya producido. Artículo 10º) Las disposiciones del presente Régimen Especial de Regularización Tributaria entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su promulgación. Esto sería a partir del primero de septiembre. Y tendrán vigencia por el plazo de noventa días corridos, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por un máximo de hasta treinta días corridos, por única vez, como asimismo, a emitir todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación. El Artículo 11º) que también es significativo porque este Proyecto además de darle facilidades de pago a aquellos que están en deuda con el Municipio, también otorga un premio, por así decirlo, a todos aquellos contribuyentes que han estado al día en sus pagos, entonces el Artículo 11º) establece un descuento del diez por ciento en la Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos, Rural e Industrial, para aquellos contribuyentes que no registren deuda exigible por dichos conceptos al día 31 de julio de 2020; el cual se hará efectivo en las liquidaciones correspondiente a los trimestres 4º del año 2020, es decir, octubre, noviembre y diciembre y 1º trimestre del año 2021 sería enero, febrero y marzo del año próximo. Eso es todo lo que dice el Despacho. Solicito Señora Presidenta la ratificación del mismo”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Gracias Concejal Lambertti”. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias. Dos o tres comentarios. Apoyando lo que hemos charlado todos en Comisión y

lo que acaba de expresar el Concejal Lamberti. Una mención que esto se da en un contexto de Pandemia y de hoy, recuperación de la actividad a partir de la flexibilización y la vuelta al trabajo de muchas actividades que estuvieron suspendidas luego del 20 de marzo. De hecho, algunos vecinos, algunos contribuyentes se han comunicado con nosotros supongo, con nosotros, lo puedo afirmar, a la espera de alguna medida de este tipo, particularmente aquellas actividades que no fueron incorporadas a posteriori. Hoy todo lo que tiene que ver con las reuniones sociales, fiestas, eventos, pensemos en la gente que musicaliza, que tiene sonido, que en algunos rubros que han tardado mucho o aún en el día de la fecha a cinco meses, hoy es 20 de agosto y hace cinco meses que estamos con Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio o con Distanciamiento Social, no han podido retomar, por lo menos en algunos casos directamente no han podido retomar su tarea. Esto me parece que es importante. Muy particularmente resaltar el último de sus Artículos que, como bien señaló el Concejal preopinante me parece que es justo decirlo, porque una queja en el ámbito nacional, provincial o local cuando hay una moratoria es todo el mundo que dice “y al final es negocio” o “¿qué pasa conmigo que estoy al día con todo y al final el que no pagó...?”. Bueno, lo ato con el primer comentario, acá más allá de que el Municipio pretende obviamente recaudar en un momento difícil y que gente que no ha podido o no ha querido pagar por algún motivo, tiene hoy la posibilidad a la vez la contracara y esto me parece que es importantísimo como señal, es el hecho de que hay un descuento para aquellos que realmente han hecho el esfuerzo por cumplir con sus obligaciones tributarias y fiscales. Decir también que lo hemos charlado y en algunas ciudades, sin ir más lejos la ciudad de Rafaela está incorporado el concepto de multa dentro de las posibilidades y, tanto el Ejecutivo como este Concejo Municipal ha entendido que no corresponde, no estaba en el Proyecto original y en el Despacho tampoco está, después de que lo hemos charlado porque coincidimos en la visión filosófica, en este caso, del Ejecutivo que propuso esto, y los Concejales en trabajo en Comisión coincidimos, de que la multa tiene que ver con un incumplimiento de otro nivel. No se trata de que quizás no pude pagar. Las multas tienen que ver justamente con un acto sancionatorio y así como en el último Art. estamos premiando a quien cumple, creemos que filosóficamente no correspondía. Alguna referencia hizo el Concejal Lamberti al Art. 3º) particularmente y mencionó que quizás luego alguien podría ampliar, yo solamente decir que cuando se habla de las obligaciones tributarias para determinar el monto de esas obligaciones, como lo indica la Ordenanza Fiscal por otro motivo, hay un interés que es de actualización, que no tiene nada que ver con quien elige pagar en cuotas, que tiene un interés por financiamiento. Son dos cosas diferentes. El interés de actualización también se morigeró porque la Ordenanza Fiscal manda y habla concretamente de un interés acumulativo, en este caso es simple mensual, con lo cual también se alivió de alguna manera la carga por eso la necesidad de inclusión del Art. que mencionó, el Art. 3º) de este párrafo, sino podría haber uno seguido las directivas generales de la Ordenanza Fiscal. De esta misma manera ya cuando entramos en el Art. 4º) al nudo de la propuesta que pretende ser de alguna manera interesante para quien está en deuda y que haga el esfuerzo de cumplir hoy, hacer un plan de pago de pago de contado, resumir rápidamente, ya se ha leído, pero de contado tiene un descuento muy importante en el interés. Acá no hablamos de capital, hablamos de interés que es del setenta

por ciento. En los convenios de pagos, quien paga hasta seis cuotas mensuales consecutivas no tiene descuento, pero tampoco tiene interés. Allí hay puesto un esfuerzo también desde el punto de vista de la Municipalidad y luego tenemos interés decreciente en doce cuotas mensuales se aplica un interés del uno y medio cuando la Ordenanza Tributaria a través de una modificación, si no me equivoco vimos ayer es del 2015, yo no la tenía presente, cobra el dos por ciento mensual, acá habla del uno y medio. Para veinticuatro cuotas el interés aplicable es del dos por ciento mensual con una reducción. Perdón, el primer caso del treinta y cinco por ciento cuando se opta por doce cuotas. En veinticuatro cuotas se pone un interés del dos por ciento y un descuento del veinte por ciento en los intereses. Y las treinta y seis cuotas, la única diferencia que tienen porque tiene el mismo interés que veinticuatro, pero ya no goza del descuento en los intereses. Creo que esto es el nudo del interés. Insisto, creo que acá se busca conciliar y así lo entendimos. Una necesidad de financiamiento genuino de la Municipalidad. Una posibilidad de que los deudores se pongan al día con nuevos planes o con planes que no hayan optado o que aquellos que siempre fueron cumplidores y no pudieron pagar, que a partir de ahora tengan una herramienta y por último vuelvo a destacar el premio, si se quiere llamar de alguna manera, a los contribuyentes cumplidores. Muchas gracias Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Gracias Concejal Bertoglio". Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Quería decir dos o tres acotaciones a esto que celebro lo de la moratoria o lo de esta Ordenanza porque antes de la Pandemia había tenido muchas consultas de gente que había sido retirada de SanCor o que había tenido períodos que no pudo pagar, como todos sabemos el contribuyente sunchalense es muy cumplidor, le gusta tener sus impuestos al día. Y la gente que se retiró de SanCor o que tuvo estos períodos muy críticos, donde tuvo que dejar de pagar cosas para poder alimentar a su familia o para poder subsistir, era un interés siempre presente, la gente pedía o nos pedía a los Concejales de que este sistema surgiera. Por eso celebro esto y la verdad que voy a tener mucha gente a quien avisar que esto ya puede estar en marcha en pocos días". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Gracias Concejala. Queda entonces pendiente la ratificación del Despacho de Comisión". Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 886 DB. Tipo:** Resolución. **Autoría:** María José Ferrero, Andrea Ochat, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Leandro Lamberti, Horacio Bertoglio y Oscar Trinchieri. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** "**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el Artículo 1º) de la Resolución Nº 723 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 1º:** Fijase en la suma de pesos diecisiete millones sesenta y seis mil cuatrocientos diez con tres centavos (\$17.066.410,03) el total de los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General del Concejo Municipal para el Ejercicio 2020, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en el ANEXO I que es parte integrante del presente". **ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el Artículo 2º) de la Resolución Nº 723 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 2º:** Determinase en la suma de pesos diecisiete millones sesenta y seis mil cuatrocientos diez con tres centavos (\$17.066.410,03) el cálculo de los Recursos transferidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º) de acuerdo al

detalle que figura en la planilla que conforma el ANEXO I, que es parte integrante del presente". **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambios): "Atento a las modificaciones presupuestarias dispuestas por la Ordenanza N° 2822 y sus modificatorias, resulta imprescindible dar cuenta de la reducción a la Partida Presupuestaria de este Concejo Municipal, destinada al pago de gastos corrientes propios del funcionamiento de la institución. En tal sentido y considerando la reducción del veinte por ciento del monto correspondiente a las transferencias de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto inclusive del Concejo Municipal, resulta aplicable una reducción absoluta de ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos. Dicha reducción se aplicará a los rubros Aportes a Particulares, Viáticos, Asesoramiento, Reconocimientos, Actos y Agasajos Oficiales y Modernización Tecnológica y Edilicia. Es por esto que el Proyecto de Resolución dice en su Artículo 1º) Modifíquese el Artículo 1º) de la Resolución N° 723 el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1º: Fíjase en la suma de pesos diecisiete millones sesenta y seis mil cuatrocientos diez con tres centavos el total de los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General del Concejo Municipal para el Ejercicio 2020, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en el ANEXO I que es parte integrante del presente". El Artículo 2º) Modifíquese el Artículo 2º) de la Resolución N° 723 el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 2º: Determínase en la suma de pesos diecisiete millones sesenta y seis mil cuatrocientos diez con tres centavos el cálculo de los Recursos transferidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º) de acuerdo al detalle que figura en la planilla que conforma el ANEXO I, que es parte integrante del presente". El Artículo 3º) es de forma. Solicito la aprobación sobre tablas del presente Proyecto de Resolución". Aprobado. **Expte. N°: 887 FPCyS.**
Tipo: Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "ARTÍCULO 1º: Créase el Plan Municipal de Gestión Menstrual, para proveer de elementos de gestión menstrual a personas menstruantes, con el fin de disminuir las situaciones de desigualdad que se producen con el entorno. **ARTÍCULO 2º:** El plan tiene por objeto la provisión, a través de la Coordinación de Promoción de Derechos de la Secretaría de Desarrollo Humano, de toallas higiénicas femeninas y otros elementos de gestión menstrual, a las personas menstruantes en situación de vulnerabilidad, como así también brindar información acerca de diferentes opciones higiénicas y sanitarias a su alcance. **ARTÍCULO 3º:** El plan consiste en: a) La provisión de forma gratuita de toallas higiénicas y otros elementos de gestión menstrual a personas menstruantes en situación de vulnerabilidad, en áreas y lugares municipales vinculados al cuidado; b) La generación de acciones tendientes a que las personas menstruantes y la población en general puedan conocer las diferentes opciones existentes, brindando información sobre las variables ecológicas, económicas y saludables de estos elementos; c) Asegurar el acceso a información y a elementos de implicancia menstrual en baños públicos; d) Incentivar la producción de toallas ecológicas por parte de cooperativas y emprendedoras; e) Invitar a locales gastronómicos a incorporar, como elementos de higiene habitual en baños públicos, toallas higiénicas y otros elementos de gestión menstrual. **ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar los

ajustes presupuestarios que considere pertinentes, a fin de garantizar la implementación de la presente ordenanza en forma gradual. **ARTÍCULO 5º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias. Según la ONG Economía Feminista, la menstruación es un hecho que acontece en la vida de la mitad de la población y, sin embargo, es tabú. El estigma alrededor de la menstruación también tiene consecuencias en la producción de conocimiento y la circulación de información. Las campañas de salud a nivel oficial no proveen ni recaban datos sobre las consecuencias de la exposición química a largo plazo por vía vaginal derivada del uso de toallitas y tampones, tampoco se mide el impacto ambiental por el uso de los recursos naturales de los que se extrae la materia prima de estos productos, ni se elaboran estadísticas sobre ausentismo escolar por falta de acceso a métodos de gestión menstrual. Además, la gestión menstrual presenta necesidades particulares: acceso a agua limpia, instalaciones sanitarias adecuadas, elementos de gestión menstrual, lugar para eliminación de los desechos y especialmente conocimiento y visibilización de la temática. Muchas personas carecen de los saberes, apoyos y recursos para manejar la menstruación. La realización de investigación y la socialización de datos que permitan tomar decisiones tanto públicas como privadas respecto a la gestión menstrual han puesto el foco sobre el vacío de información al respecto como muestra de la estigmatización de los cuerpos menstruales. En Argentina, la brecha salarial promedio es del 27,7%, pero más del 38% de las asalariadas están en situación de informalidad, allí la brecha asciende al 37%. A su vez, la mitad de las mujeres en nuestro país gana menos de \$17.900 mensualmente y el costo estimado de gestionar la menstruación en 2020, o sea en el año, mediante la compra de toallitas y tampones es de entre 2.900 y 3.800 pesos. Este gasto no es optativo ya que es nuestro deber social gestionar la menstruación y el mismo impacta sobre ingresos que son de por sí menores. Por otro lado, en un contexto en el que la mayoría de las personas pobres son mujeres, 7 de cada 10 en la Argentina, no poder adquirir los medios para gestionar la menstruación es un factor de ausentismo escolar y laboral. Las personas en edad escolar que no pueden acceder a productos que les garanticen no mancharse en clase, dejan de ir durante los días de sangrado. Por eso, en la campaña a nivel nacional, uno de los reclamos en ese ámbito, es la quita del IVA a los productos de gestión menstrual. Las toallitas y tampones están siendo considerados productos cosméticos, con lo cual se les aplica la tarifa plena del IVA, cuando en realidad son productos de primera necesidad y el impuesto sobre ellos crea una desventaja real para las personas que menstrúan. Además, hay sectores donde las condiciones ambientales obligan a incurrir en prácticas poco sanitarias para gestionar su menstruación que generan mayores riesgos de infecciones e infertilidad. Considerando además la perspectiva ambiental, existen elementos, como la copa menstrual y los dispositivos no descartables, más económicos en el mediano y largo plazo y más amigables con el medio ambiente, pero es importante que se informe a la población sobre los mismos y, eventualmente, se incorpore su distribución gratuita. El Estado municipal, por su cercanía puede facilitar el acceso a esos productos a todas las personas que los necesiten y llegar con la información necesaria. No se trata de un privilegio sino de la atención de una necesidad básica. Para hablar de antecedentes, en mar-

zo de 2020 el Municipio de Morón aprobó una Ordenanza Municipal inspirada en la campaña que asegura la provisión gratuita de productos de gestión menstrual, lo que sienta un antecedente único en la región. En mayo, el 28, Día Mundial de la Higiene Menstrual, la ciudad de Santa Fe también aprobó una Ordenanza para la provisión gratuita, siendo la primera capital provincial de nuestro país en contemplar este derecho. En el mes de julio, la Municipalidad de San Rafael, en la Provincia de Mendoza, se convirtió en el tercer distrito en aprobar un plan de gestión menstrual. También el 28 de mayo de 2020 se presentó en la Cámara de Diputados de la Nación un Proyecto de Ley que prevé la inclusión de productos de gestión menstrual en las políticas sociales destinadas a la mitigación de los efectos de la pandemia de coronavirus. El 2 de julio el Bloque Socialista presentó un Proyecto de Gestión Menstrual en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, con la firma de Diputadas y Diputados de diferentes espacios políticos y el día 13 de agosto obtuvo la media sanción en esa Cámara. Hasta el momento se han presentado 16 Proyectos de Ley de alcance nacional, provincial y local que buscan que estos reclamos se conviertan efectivamente en políticas públicas. Además la campaña ha sido declarada de interés por el Senado de la Nación. En esa línea y en él mientras tanto se espera la aprobación por parte de la Cámara de Senadores, estoy presentando este Proyecto que va en el mismo sentido y que propone crear a nivel municipal el Plan Municipal de Gestión Menstrual, para proveer de elementos de gestión menstrual a personas menstruantes, con el fin de disminuir las situaciones de desigualdad que se producen con el entorno. El objeto es, obviamente por un lado la provisión de los elementos necesarios, pero también de la información acerca de diferentes opciones higiénicas y sanitarias a su alcance. También propone, además de asegurar el acceso a la información y a los elementos necesarios, incentivar la producción de toallas ecológicas por parte de cooperativas y emprendedoras e invitar a locales gastronómicos a incorporar, como elementos de higiene habitual en baños públicos, toallas higiénicas y otros elementos de gestión menstrual. Para ello el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar los ajustes presupuestarios que considere pertinentes, a fin de garantizar la implementación en forma gradual. La menstruación es un hecho y el acceso a los productos de gestión menstrual es un derecho. Se trata de productos básicos esenciales, imprescindibles. No podemos permitirnos seguir profundizando las brechas. Un sector de la población menstrual tiene acceso restringido a los mismos debido a los costos. No garantizar el acceso implica condicionar la asistencia escolar y laboral y la participación en diferentes ámbitos sociales con lo cual se sigue alimentando el círculo vicioso de la vulnerabilidad. Es necesario acompañar desde el Estado con la provisión y con la información necesaria para una gestión higiénica, económica y ecológica. Es necesario un Estado presente garantizando derechos. Si bien es un Proyecto muy sencillo, considero que es importante que lo debatamos en Comisión, por lo tanto solicito el pase a ese ámbito”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Gracias Concejala Ochat, es moción entonces el pase a Comisión del presente Proyecto de Ordenanza”. Aprobado. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Sin más temas que tratar y siendo la hora 09:40 doy por finalizada la Sesión Ordinaria del día de la fecha”.